

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

-Documentación básica:

- 1- Fotocopia del DNI o NIE del padre/madre/tutor/a solicitante.
- 2- Fotocopia del Libro de Familia o sentencia de Acogimiento o Adopción.
- 3- Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorros o certificado bancario.
- 4- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del/la menor.

-Documentación complementaria:

- a) Documento acreditativo de discapacidad o necesidad de especial atención: informe médico, psicológico o social.
- b) En los casos de ampliación del Servicio, deberán aportarse los documentos indicados en los artículos 5.2 y 5.3 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Servicio de Cuidado a la Infancia:
 - o Acciones formativas que superen los 40 días semestrales: documentación acreditativa.
 - o En los casos excepcionales de ampliación del tiempo diario de Centro de Día o semestrales en alguna de las tres modalidades hasta un 25% más de lo contemplado como tiempos máximos: documentación acreditativa.
 - o En los casos de ampliación en más de un 25% de los tiempos máximos: documentación acreditativa e informe social del CEAS.

En el caso de acogerse a los descuentos que contempla la Ordenanza 405:

- o Familias numerosas: fotocopia del título en vigor de Familia Numerosa.
- o Informe Social del CEAS: en el caso de solicitar bonificación por dificultades en la situación socio-económica.

8.1.2.- La primera vez que se solicite el Servicio se hará de modo presencial en alguno de los Centros de Día. Las solicitudes posteriores se podrán hacer de modo presencial, telefónica o vía correo electrónico a través de la dirección: cuidadoinfancia@aytoburgos.es, siempre que quede acreditada la identidad del/la solicitante y la autenticidad de la petición.

8.1.3.- La entrega o envío de las solicitudes se realizará al menos con 24 horas de antelación a la prestación del servicio. Cuando el día anterior al inicio del servicio solicitado sea festivo deberá formalizarse la petición antes de las 11h del anterior día hábil (considerándose hábiles a estos efectos los días de lunes a viernes no festivos).

8.1.4.- En casos de necesidad surgida de manera inmediata, se podrá atender la solicitud siempre y cuando exista disponibilidad en el Servicio.

8.1.5.- Las solicitudes no podrán realizarse con más de un mes de antelación a la fecha solicitada y se admitirán según orden de llegada hasta cubrir las plazas disponibles